

INFORME SECRETARIAL: Al despacho del señor Juez, informando que el término para subsanar la demanda venció en silencio, revisado el correo electrónico no se ha recibido documento alguno para el presente asunto. Bucaramanga, 31 de marzo de 2022.


OSCAR ANDRES RAMIREZ BARBOSA
Secretario.

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MULTIPLE DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, treinta y uno de marzo de dos mil veintidós. .

Ref. 2022-00109. Ejecutivo de Financiera Comultrasan contra OMAIRA YANETH ATUESTA CORREDOR.

Por auto del 22 de marzo de 2022, se inadmitió la demanda instaurada por Financiera Comultrasan contra OMAIRA YANETH ATUESTA CORREDOR OCHOA, para que en el término de cinco (5) días se subsanaran los defectos allí indicados.

Como se encuentra vencido el término concedido, sin que se hubiere subsanado en debida forma, obrando de acuerdo a lo previsto en el art. 90 del C.G.P., se rechazará la demanda y dispondrá la devolución de los anexos sin necesidad de desglose.

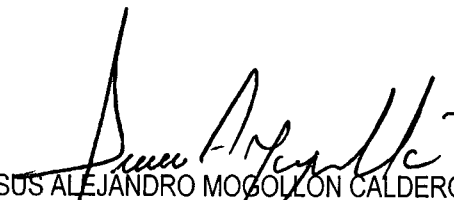
En consecuencia, el JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BUCARAMANGA,

RESUELVE

PRIMERO: RECHAZAR la anterior demanda ejecutiva instaurada por Financiera Comultrasan a través de apoderado judicial contra OMAIRA YANETH ATUESTA CORREDOR, por lo expuesto anteriormente.

SEGUNDO: En consecuencia, se ordena el archivo de las presentes diligencias.

Notifiquese,


JESUS ALEJANDRO MOGOLLON CALDERON
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

LA PROVIDENCIA ANTERIOR ES NOTIFICADA POR ANOTACION EN ESTADOS NO.45

HOY, 01 DE ABRIL DE 2022.



OSCAR ANDRES RAMIREZ BARBOSA

SECRETARIO